



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (FIHGUV) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL

Valencia, a fecha firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL** (en adelante, "la Universitat") con sede en Av. Blasco Ibáñez, 13 (46010 – Valencia) y CIF en Q4618001-D, a través de **D^a Rosa María Donat Beneito**, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València Estudi General, actuando en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 del Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universitat de València por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022.

De otra parte, Dña. **M^a Inmaculada Renart López**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en **calidad de Presidenta de la Junta de Gobierno de la misma**, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 3 de octubre de 2022, con número 1.927 de su Protocolo.

Ambas representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de

Metà: Inmaculada Renart López (1 de 1)
Data Firma: 10/11/2022
HASH: 2408e2670a3d23e307a8e3d5e15



Cód. Validación: WHX49YHM8C7LL97SCRZ64RTLZ | Verificación: <https://ahguv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 1 de 17

investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2.- Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con nº 336V, que persigue fines de interés general y tiene como objetivos, entre otros, promover la investigación y la educación sanitaria.

3.- Que la UV es una Fundación de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

4.- Que el grupo ARTEC, adscrito al IRTIC (Instituto Universitario de Investigación de Robótica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) de la UV, al que pertenece el investigador Marcos Fernández Marín, posee experiencia probada en gráficos 3D interactivos, la Realidad Virtual, Realidad Aumentada y Simulación Civil y sistemas robótica y mecatrónicos.

5.- Que la Universitat de València es titular de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Previos, obtenidos por el Grupo ARTEC del Instituto IRTIC:

- Desarrollo de sistemas de simulación para formación.
- Desarrollo de Sistemas de Realidad Virtual utilizando dispositivos HMD y CAVE
- Desarrollo de sistemas de Realidad Aumentada para la formación y la educación en el ámbito industrial y médico.
- Desarrollo de sistemas robóticos y mecatrónicos en el entorno de la simulación para formación.

6.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación en los campos de la ciencia y la cultura, guiadas hacia fines de interés público.

7.- Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la cooperación entre el Instituto de Robótica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante IRTIC) de la Universitat de València y la Fundación para el desarrollo de dos líneas de trabajo (proyectos) **“Sistema formativo para cirugía tele-cirugía robótica 3D (tipo Da Vinci) basado en entrenadores y simuladores virtuales (Línea 3) ” y Desarrollo de sistemas de asistencia en el acto quirúrgico (Línea 4)** descritas en la Memoria Técnica que se incorpora como Anexo I a este convenio.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes se comprometen a:

Por parte de la Fundación:

- Aportar la cantidad de L3: 89.000 euros + L4: 92.000 euros.
- Aportar el sistema quirúrgico Da Vinci.
- Aportar los sistemas de simulación para formación de acto quirúrgico.
- Aportar al personal facultativo destinatario de las herramientas de simulación y formación desarrolladas por el IRTIC, para posteriormente validarlos.
- Validar los contenidos de las herramientas de simulación y formación desarrolladas por el IRTIC.

Por parte de la UV, a través del IRTIC:

- Con carácter general, aportar la metodología, los instrumentos y el personal necesario para llevar a cabo el proyecto en las condiciones establecidas en la Memoria que se presenta como Anexo I.
- Específicamente desarrollar, de acuerdo con la descripción técnica y el plan de trabajo detallados en la Memoria (Anexo I), las siguientes herramientas y formación dirigidas al personal del Hospital General involucrados en un proceso quirúrgico asistido por robot tipo Da Vinci:
 - *Sistemas de Formación y Preparación de actos quirúrgicos de cirugía robótica mediante técnicas de simulación y realidad mixta.*



- *Desarrollo de sistemas de asistencia en el acto quirúrgico: manipuladores quirúrgicos robotizados en el quirófano y mejora en los sistemas de interacción en el apoyo ergonómico para cirujanos.*

TERCERA. FORMA DE PAGO

La aportación económica prevista en la cláusula segunda (**#181.000 €#**) la hará efectiva en el I.B.A.N. CODE: ES16 0049 1827 8122 1040 0038 abierta en el BANCO SANTANDER, a nombre de la Universitat de València, contra factura emitida por la Universitat de València y dirigida a la Fundación, y se habrá de ingresar en los siguientes plazos:

- 30 % a la firma del presente Convenio. 54.300€ + IVA
- 70 % a la entrega de la memoria final. 126.700€ + IVA

Los pagos de las cantidades debidas a la UV, serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión la correspondiente factura.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago señalado en la cláusula anterior, podrá ser de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por Ley 15/2010 de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la indemnización por costes de cobro prevista en el artículo 8 de la citada Ley.

CUARTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente convenio, ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio pertenecerá a ambas entidades. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

QUINTA.- Personal implicado

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el Anexo II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el Prof. D. Marcos Fernández Marín y el Dr. Emilio López Alcina por parte de la Fundación.



SEXTA.-Establecimiento de una Comisión Mixta

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la UV y la Gerente de la Fundación, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

SÉPTIMA.- Duración

El Acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien los desarrollos se completarán a fecha 31 de diciembre de 2022, así como la memoria de desarrollo. La anualidad 2023 se dedicará al seguimiento y mantenimiento y difusión de los resultados. Después de esa anualidad podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA.- Ampliación de la Cooperación

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un convenio entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

NOVENA.- Confidencialidad de la información y publicación de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza, en particular, a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.

- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Ambas partes autorizan a la otra a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En ningún caso podrá publicarse un resultado susceptible de ser protegido o hasta que las partes hayan tomado las medidas necesarias para su adecuada protección.

Cada parte podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, previa autorización de la otra parte firmante del presente acuerdo.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación de la UV dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

UNDÉCIMA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá

comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la Universidad no se desarrollara el proyecto y la memoria final no cumple con los objetivos descritos en la memoria técnica (Anexo I) , la Fundación una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes.

Asimismo, si la Fundación pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- Discrepancias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiere corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

DECIMOTERCERA.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.





POR LA FUNDACIÓN

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ROSA MARIA DONAT BENEITO
Firmado digitalmente por ROSA MARIA DONAT BENEITO
Fecha: 2022.11.08 14:19:49 +01'00'

D M^a Inmaculada Renart López
Presidenta de la Junta de Gobierno de la misma

Dña. Rosa María Donat Beneito
Vicerrectora de Innovación y Transferencia

EMILIO JOSE LOPEZ|ALCINA
Firmado digitalmente por EMILIO JOSE LOPEZ|ALCINA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EMILIO JOSE LOPEZ|ALCINA, serialNumber=700019430, givenName=EMILIO JOSE, sn=LOPEZ|ALCINA, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2022.11.09 11:21:23 +01'00'

Digitally signed by FERNANDEZ MARIN MARCOS - 52806270H
Date: 2022.11.07 12:36:25 +01'00'

Dr. Emilio López Alcina
Investigador FIHGUV

D. Marcos Fernández Marín
Investigador responsable

